



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez con escrito de la parte actora.
Cartago, Valle del Cauca, 27 de agosto de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 1º Ley 827/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2011-00375-00**
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS
DEMANDADA: LUZ MARY MENA HERRERA
AUTO: 2044

Resulta improcedente y se NIEGA la solicitud de la togada que apodera la parte actora, en términos el parágrafo 2º art. 291 del C.G.P., en concordancia con los art. 43-4; 78-10, inciso 2º art. 85-1, y aparte final del inciso 2º del art. 173 del C.G.P. Además, respecto de entidades privadas, cuyo negocio es vender el acceso a su plataforma, que debe contarse con autorización del propietario del historial crediticio, quien es el único que cuenta con acceso gratuito, en términos de ley.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez